

PROPIEDAD PARTICULAR

Terrenos anejos al Polideportivo Municipal. Superficie: sesenta y dos (62) áreas, y setenta y cinco centiáreas, es decir, seis mil doscientos setenta y cinco m². (6.275 m²).

Los linderos son los siguientes:

- Al Norte, con carretera Brenes-La Rinconada.
- Al Sur, con finca propiedad de D. Antonio Ramirez de la Lastra.
- Al Este, con Polideportivo Municipal.
- Al Oeste, con propiedad de D. José Ceuna López.

Su valoración es de 7.467.250 ptas.

Dada la diferencia de valor entre los bienes municipales y el bien inmueble propiedad de D. Juan Francisco Ceuna López, objeto de la permuta citada en la cantidad de UN MILLON QUINIENTAS MIL (1.500.000 ptas) a favor de los bienes del Ayuntamiento, D. Juan Francisco Ceuna López deberá ingresar en la Caja de la Corporación el importe de esta diferencia de valor, previamente a la entrega de los bienes permutados.

Sevilla, 13 de marzo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 13 de marzo de 1990, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Cádiz, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1989.

VILLAMARTIN	49.610.077	24.060.887	18.685.685
ZAHARA	21.622.344	10.806.729	8.392.506
DIPUTACION PROVINCIAL	426.252.395	196.638.701	152.709.615
TOTAL	762.376.266	354.206.335	275.076.640

2º.- El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77'66 se concierta por un período de amortización de trece años y / uno de carencia, a un interés de 10'50% más el 0'40% de comisión.

3º.- Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de eg tos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva - que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º en relación con el 2º y siguientes del Decreto 148/1989, de 20 de Junio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º.- Esta Orden, además de su publicación en el B.O.J.A. será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 13 de marzo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 13 de marzo de 1990, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Córdoba, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1989.

Por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con el Decreto 148/1989, de 20 de Junio, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de / 1989, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar / Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos / entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las / Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 148/1989, de 20 de Junio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de / la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

D I S P O N G O

1º.- Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación / Provincial de Córdoba, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España / dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital - - Subvdo. J.A.
ADMUZ	3.816.882	1.901.245	1.476.507
AGUILAR	18.903.595	9.451.798	7.340.266
ALMEDINILLA	4.750.000	2.375.000	1.844.425
ALMODOVAR DEL RIO	536.400	136.888	106.307
ARCOS	1.868.958	1.038.310	806.351
BAENA	8.759.957	4.485.775	3.483.653
BELALCAZAR	4.686.489	2.343.244	1.819.763
BENAMEJÍ	3.817.350	1.908.675	1.482.277
BLAZQUEZ	6.589.472	3.688.184	2.864.244
BUJALANCE	2.814.588	1.662.557	1.291.142
CABRA	18.841.269	9.228.246	7.166.656
CAÑETE DE LAS TORRES	1.975.162	939.559	729.661
CARCABUEY	4.649.107	1.752.686	1.361.136
CARDEÑA	10.189.492	2.536.063	1.969.507
CARLOTA, LA	3.150.000	1.575.000	1.223.145
CARPIO, EL	2.375.000	1.187.500	922.212
CONQUISTA	5.009.644	2.272.781	1.765.042

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital - - Subvdo. J.A.
ALGAR	5.155.328	2.577.664	2.001.814
ARCOS DE LA FRONTERA	10.922.100	4.914.944	3.816.946
BORNOS	7.202.010	3.601.005	2.796.541
BOSQUE, EL	3.158.964	1.579.482	1.226.626
OLVERA	20.176.656	10.011.238	7.774.727
PUERTO SERRANO	3.787.631	1.861.122	1.445.347
SANLUCAR DE BARRAMEDA	77.519.788	36.512.232	28.355.399
SETENIL	38.400.832	18.889.021	14.669.214
TARIFA	10.716.378	4.477.116	3.476.928
TORRE ALHAQUIME	7.410.300	3.117.730	2.421.229
TREBUJENA	48.462.246	21.854.499	16.972.204
UBRIQUE	21.215.536	9.546.995	7.414.196
VEJER DE LA FRONTERA	7.862.993	2.306.626	1.791.326
VILLALUENGA DEL ROSARIO	2.900.688	1.450.344	1.126.337

CORDOBA	10.354.500	5.177.250	4.020.652
ENCINAS REALES	5.557.500	4.042.500	3.139.405
ESPEJO	3.334.500	1.667.250	1.294.786
ESPIEL	2.689.698	1.344.849	1.044.410
FUENTE LA LANCHÁ	2.504.243	1.252.121	972.397
FUENTE OBEJUNA	4.415.039	2.207.519	1.714.359
FUENTE PALMERA	15.317.879	7.658.936	5.947.930
FUENTE-TOJAR	3.007.937	1.503.968	1.167.981
HINOJOSA DEL DUQUE	6.785.465	3.214.427	2.496.324
IZNALGAR	4.762.350	2.381.175	1.849.220
LUQUE	4.759.500	2.379.750	1.848.114
MONTALBAN DE CORDOBA	5.012.444	2.269.222	1.762.278
MONTENAYOR	4.155.300	2.077.650	1.613.503
MONTILLA	7.589.253	3.794.626	2.946.907
MONTORO	4.831.702	2.179.715	1.692.767
NUOVA CARTEYA	2.832.688	1.236.339	960.141
OBEJO	1.490.000	745.000	578.567
PEDRO ABAD	1.568.259	784.129	608.955
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	9.378.750	4.689.375	3.641.769
PIEDRO DE CORDOBA	6.908.668	3.454.283	2.682.596
PUNTE GENIL	3.341.876	1.670.938	1.297.650
RANBLA, LA	1.465.122	732.560	568.906
RUTE	6.999.091	3.499.545	2.717.747
SAN SEBASTIAN DE LOS BALLEST.	5.025.500	2.512.750	1.951.402
SANTA EUFEMIA	6.240.000	3.780.000	2.935.548
SANTAELLA	1.800.915	900.457	699.295
VILLA DEL RIO	1.242.571	621.285	482.490
VILLAHARTA	2.303.748	1.250.000	970.750
ZUHEROS	5.244.000	2.500.087	1.941.568
TOTAL	243.751.763	120.011.217	93.200.711

29.- El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77'66% se concierta por un periodo de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10'50% más el 0'40% de comisión.

30.- Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de/ estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º en relación con el 2º y siguientes del Decreto 148/1989, de 20 de Junio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

40.- Esta Orden, además de su publicación en el B.O.J.A. será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 13 de marzo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 13 de marzo de 1990, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1989.

Por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con el Decreto 148/1989, de 20 de Junio, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de / 1989, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar / Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos / entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las / Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 148/1989, de 20 de Junio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de / la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

D I S P O N G O

1º.- Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación / Provincial de Jaén, las cantidades que en concepto de amortización de capi-

tal, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España / dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital - - Subdo. J. A.
ARQUILLOS	1.140.000	561.492	436.054
BAÑOS DE LA ENCINÁ	1.993.110	946.727	735.228
BELMEZ DE LA MORALEDA	5.707.132	1.764.056	1.369.966
CARCHELES. LOS	2.500.000	1.250.000	970.750
FRALLES	1.600.000	800.000	621.280
FUENSANTA DE MARTOS	1.353.600	676.800	525.603
GUARDIA DE JAEN, LA	4.650.000	2.325.000	1.805.595
JABALQUINTO	1.500.000	750.000	582.450
LINARES	15.270.567	7.635.283	5.929.561
NOALEJO	500.000	250.000	194.150
POZO ALCON	3.400.000	1.700.000	1.320.220
FUENTE DE GENAVE	453.810	226.370	175.799
QUESADA	1.023.100	511.550	397.270
SANTISTEBAN DEL FUERTO	8.684.000	4.342.000	3.371.997
SANTO TOME	600.000	261.496	203.078
TOTAL	50.375.319	24.000.774	18.639.001

20.- El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Jaén por / el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77'66% se concierta por un periodo de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10'50% más el 0'40% de comisión.

30.- Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos / Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º en relación con el 2º y siguientes del Decreto 148/1989, de 20 de Junio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

40.- Esta Orden, además de su publicación en el B.O.J.A. será comunicada / a la Excm. Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 13 de marzo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 13 de marzo de 1990, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Sevilla, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1989.

Por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con el Decreto 148/1989, de 20 de Junio, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de / 1989, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar / Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos / entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las / Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 148/1989, de 20 de Junio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de / la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

D I S P O N G O

1º.- Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación / Provincial de Sevilla, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España /